CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE OBRA NRO. 386-2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NRO. MIC-034-2025

Puerto Asís, 17 de septiembre de 2025.

Señor:

CARLOT S.A.S ZOMAC NIT 901379301-8

RL JAZMIN ROCIO ROMO BERNAL, CC 1.123.209.227

MZN 3 CALLE 12 – Barrio Modelo, Puerto Asís, Putumayo.

Email: carlotsaszomac@gmail.com

Tel. 3142811822

Ref. Aceptación de oferta Proceso de Mínima cuantía Nro. MIC- 034-2025- Número de contrato 386-2025.

El MUNICIPIO PUERTO ASÍS, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía MIC-034-2025, procede a aceptar la oferta presentada por usted el 05 de septiembre de 2025. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

Cláusula 1: Objeto

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 26 ENTRE CALLE 24 Y CALLE 26, CALLE 26 ENTRE CARRERA 26 Y 27, BARRIO BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, bajo las siguientes obligaciones:

Se agregan como anexo las especificaciones técnicas requeridas

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA						
PLAZO (MESES)	**2**		**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES**			
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	**CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD**	**Vr. H/MES**	**MES 1**	**MES 2**	**TOTAL DEDICACIÓN HOMBRES ETAPA OBRA**	**COSTO ($) TOTAL HOMBRES PROYECTO ETAPA OBRA**
DIRECTOR						
Director de Interventoría	1.0	$ 2,700,000.0	0.4	0.4	0.80	$ 2,160,000
Residente de Interventoría	1.0	$ 2,200,000.0	1.0	1.0	2.00	$ 4,400,000
SUBTOTAL 1						**$ 6,560,000**
SUBTOTAL 1 x Factor Multiplicador		**2.242**				**$ 14,707,520**
COSTOS OPERACIONALES						
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO ($)**	**MES 1**	**MES 2**	**CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL**	**COSTO ($) TOTAL PROYECTO ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES**
Arriendo oficina	1.0	$ 600,000.0	1.0	1.0	2.00	$ 1,200,000.0
Transportes	1.0	$ 600,000.0	1.0	1.0	2.00	$ 1,200,000.0
EQUIPO DE TOPOGRAFIA - Estudios (Equipo completo)	1.0	$ 600,000.0	1.0	1.0	2.00	$ 1,200,000.0
SUBTOTAL 2						**$ 3,600,000.0**
						TOTAL ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
SUBTOTAL (1 + 2)						**$ 18,307,520.00**
IVA 19%						**$ 3,478,429.00**
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE I.V.A						**$ 21,785,949.00**

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA:

1. Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial y en todo momento otorgará la máxima importancia a los intereses de la Entidad, sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurarse de que la prestación de sus servicios esté libre de conflictos de interés.

2. El interventor deberá presentar documentación sobre el estado y avance de la obra de forma veraz, clara y oportuna, evitando decisiones erróneas que puedan perjudicar los intereses de la Entidad debido a la subjetividad, parcialidad o imprecisión de la información, para lo cual entregará los siguientes informes:

- **Informe Inicial** (Trámites Administrativos): Dentro del primer mes después de firmada el acta de inicio del contrato de interventoría, la interventoría deberá estudiar detalladamente las condiciones, especificaciones técnicas, y toda la información referente al proyecto, para familiarizarse con los procedimientos y equipos propuestos. Este informe debe ser elaborado por los profesionales exigidos en la invitación pública de la interventoría, quienes emitirán conceptos técnicos sobre la documentación integral del proyecto y enviarán sus observaciones al supervisor de este contrato.

- **Informe Semanal:** La interventoría presentará mensualmente a la SUPERVISIÓN un informe que consigne el trabajo ejecutado en el mes, incluyendo el estado de avance respecto a lo programado, registro fotográfico, lo programado para el siguiente mes y observaciones necesarias, especialmente sobre daños a terceros y otras redes de servicio.

  De haber atraso en la programación, se deberán explicar las medidas para recuperarlo, adjuntando programaciones y anexos aclaratorios.

  Estos informes deben ser compatibles con las aplicaciones de la SUPERVISIÓN.

- **Informe Técnico:** por requerimiento de la SUPERVISIÓN, o según la periodicidad y estándares establecidos por ellos, el interventor presentará informes técnicos sobre calidad y procedimientos para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

- **Informe Final**: Al finalizar los trabajos realizados por la interventoría, se deberá entregar a la SUPERVISIÓN y al ordenador del gasto un informe final que incluirá:

  o Aspectos contractuales.
  o Breve descripción de los trabajos.
  o Ejecución de los trabajos (período y frentes de trabajo).
  o Balance económico del contrato (costos, sobrecostos, ajustes de pagos, reclamaciones, trabajos extras o adicionales)
  o Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
  o Descripción de procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas.
  o Recomendaciones para futuros proyectos.
  o Copia de la bitácora de obra, registro fotográfico.
  o Resumen final de cantidades de obra ejecutadas e informe financiero.
  o Inventario de zonas. o Registro fotográfico antes y después de las actividades.
  o Actas tramitadas.
  o Libro bitácora de obra con informe final.
  o Otros documentos relevantes y los que puedan exigirse en el contrato de obra.

3. El interventor como parte de su seguimiento debe tener un conocimiento completo y detallado del proyecto de obra, incluyendo los términos de referencia, contratos de

consultoría y de obra, propuesta técnica y económica del contratista, programación de la obra y cualquier otro documento contractual. Además, debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El interventor debe revisar las modificaciones en las cantidades de obra o en el valor total del contrato. En caso de variaciones en la ejecución, debe reprogramar el cronograma de obra y presentarlo oportunamente para aprobación a la supervisión.

4. El interventor servirá de conducto regular para las relaciones entre el Municipio y el contratista de obra, y coordinará las relaciones de la interventoría tanto entre sí como con las diversas dependencias del Municipio, terceras personas o entidades.
5. El interventor será responsable de la elaboración y manejo de todas las actas necesarias durante el proceso de ejecución del contrato. Esto incluye:

   • El Acta de Iniciación del contrato de obra, firmada por el Contratista de Obra, la Interventoría y el Supervisor. En esta acta se deberá relacionar el personal, instalaciones y equipo del contratista disponibles en la obra, anotando la fecha de entrega de la obra según el contrato y las observaciones pertinentes.

   • Todas las actas de suspensiones, reiniciación, terminación de obra, comités de obra, recibo parcial y final de obra, y liquidación del contrato de obra, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio. Estas actas deben ser firmadas por el Contratista de Obra, la Interventoría, el Supervisor y el Ordenador del Gasto.

   • Las actas de todas las reuniones celebradas con ocasión o a causa del contrato de interventoría, relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría, las cuales deberán ser firmadas por las partes involucradas.

   • Las actas mensuales de obra, basadas en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con el respectivo contratista de obra. Estas deben incluir el avance de obras de acuerdo con las reglas de participación y los trabajos ejecutados por cada contratista, así como observaciones sobre la ejecución del plan de inversiones, si hay lugar a ello.

   El interventor también deberá estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuera necesario.

6. El interventor deberá informar al MUNICIPIO PUERTO ASÍS, a más tardar el tercer (03) día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento de cualquier reclamación que pueda afectar directa o indirectamente el objeto del contrato o las obligaciones del contratista de obra. Esto incluye, sin limitarse a ellas, a situaciones que puedan causar desequilibrio económico, iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación, investigaciones penales, medidas de aseguramiento, o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista y/o contratista de obra.

   Para controlar el funcionamiento de la organización del contratista en la obra, el interventor formulará por escrito solicitudes, recomendaciones, advertencias y órdenes sobre las

deficiencias en los servicios y prácticas operativas que puedan perjudicar la calidad, seguridad y progreso de la obra.

7. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados con las obras, y el contratista de obra estará obligado a cumplirlas.

8. Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia al MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, a fin de tomar las medidas correctivas pertinentes.

9. El interventor deberá supervisar, controlar, requerir y hacer cumplir de manera eficaz todas las actividades relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría, conforme a los procedimientos establecidos, los estándares de calidad en todas las etapas del proyecto contratado las especificaciones técnicas, los tiempos, y las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos.

10. El interventor controlará que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa establecido, realizará evaluaciones periódicas y documentará cualquier incumplimiento parcial o definitivo del contrato. Con la debida sustentación, deberá solicitar al MUNICIPIO la aplicación de las sanciones correspondientes cuando sea necesario.

    La interventoría llevará un registro diario detallado de la obra ejecutada, incluyendo el personal y los equipos empleados en cada frente de trabajo, así como otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

11. El Interventor, además debe cumplir con las obligaciones de carácter administrativo, técnico, financiero, y contable, descritas en el presente documento y los que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.
12. Las actividades anteriores corresponden a una descripción general y no exhaustiva de las labores a cargo del interventor; por lo tanto, será responsabilidad de éste, supervisar el desarrollo de los trabajos en todos sus aspectos, para garantizar que el mejoramiento objeto del Proceso de Selección del respectivo contrato de obra, se realice cumpliendo las normas y especificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, y contractuales correspondientes, de acuerdo con las respectivas licencias, permisos, contratos de obra y demás documentos y compromisos que se suscriban para el desarrollo del proyecto, cuya supervisión de cumplimiento, en todos sus términos, será objeto del contrato que se suscriba a partir su adjudicación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

1. Disponer de personal idóneo y/o con los conocimientos necesarios para el desarrollo de los servicios a contratar.
2. Presentar un informe final de ejecución el cual debe incluir un registro fotográfico del evento.
3. Cumplir, a cabalidad, el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.

4. El contratista debe cumplir con la entrega del servicio de acuerdo con los requerimientos que realice el supervisor.
5. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE.
6. Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución, los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones que para el caso presente el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA.

1. El interventor deberá revisar, analizar, observar y aprobar la siguiente documentación entregada por el Contratista de obra antes de la iniciación de la obra:

    - Revisión y análisis de la documentación del contrato de obra respectivo (hojas de vida del personal, programación de obra, plan de calidad, revisión análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, Análisis del AIU, y demás docs. relacionados).
    - Visita al sitio de ejecución de la obra (Contratista de obra – Interventoría – Supervisión)
    - Revisión de cronograma y reuniones preliminares.
    - Ajuste de estudios, diseños y planos (cuando el proyecto lo requiera).
    - Iniciación de la obra; Suscripción del acta de inicio del proyecto.
    - Desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato.
    - Realizar la respectiva entrega de la obra y su concerniente liquidación.

2. Para el desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato de obra, el Interventor deberá tener en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades y responsabilidades:

    - Bitácora de Obra;
    - Señalización;
    - Replanteo;

- Control de calidad;
- Control de recursos físicos y humanos;
- Control del avance del contrato;
- Modificaciones;
- Actas de Obra;
- Documentación e informes.

3. Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Oficina Jurídica Municipal de la SUPERVISIÓN antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
4. Revisar la vigencia de todas las pólizas del contrato de obra y cuando sea necesario solicitar la ampliación y/o modificación del plazo, así mismo, requerir al contratista de obra antes del vencimiento, en un tiempo no menor de tres (3) días hábiles la entrega de estas.
5. Asistir a todas las reuniones que se programen y elaborar las respectivas actas.
6. Realizar todas las demás actividades de naturaleza administrativa que permitan una correcta ejecución del objeto a contratar, así como del debido proceso de liquidación contractual.

7. El interventor será responsable de elaborar las siguientes actas en las fechas en que se produzcan los hechos correspondientes, sin limitarse a ellas:

   - Acta de iniciación del contrato de obra
   - Actas de comités de obra
   - Actas parciales de recibo de obra
   - Acta de entrega de obras
   - Acta de liquidación de obra

Estas actas deberán ser elaboradas en colaboración con el contratista de obra, asegurando que reflejen fielmente los eventos ocurridos durante la ejecución del contrato.

Además, el interventor deberá elaborar las siguientes actas en colaboración con el Supervisor del contrato de interventoría, registrando los eventos en las fechas correspondientes:

- Acta de inicio del contrato de interventoría
- Acta de recibo, entrega y liquidación del contrato de interventoría

Estas actas deben ser redactadas con precisión y estar debidamente firmadas por todas las partes involucradas para garantizar la documentación adecuada y oportuna de los eventos relevantes durante la ejecución y finalización de los contratos.

8. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN TÉCNICA.

1. El Interventor coordinará con el contratista de obra y el Municipio la elaboración de un acta previa a la iniciación de los trabajos. Esta acta detallará las condiciones físicas de las áreas existentes a intervenir susceptibles de ser afectadas por el desarrollo de los trabajos, incluyendo registros fotográficos y otros documentos pertinentes.
2. El Interventor será responsable de revisar la calidad de los materiales y los procedimientos constructivos, rechazando aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. Asimismo, deberá rechazar los trabajos ejecutados con especificaciones inferiores a las contratadas o que no cumplan con los estándares técnicos establecidos en el contrato. En caso de discrepancia con los resultados de laboratorio, el Interventor ordenará por escrito las correcciones necesarias, adjuntando la justificación técnica del rechazo correspondiente.
3. El interventor desempeña un papel crucial en asegurar que el contratista de obra opere de manera eficiente y segura. Esto implica supervisar meticulosamente que todos los equipos en el sitio de trabajo cumplan con estándares rigurosos, tales como:

- Condiciones de Funcionamiento: Verifica que cada equipo esté en óptimas condiciones según las especificaciones técnicas y los estándares del fabricante, asegurando así su correcto funcionamiento operativo.
- Condiciones de Seguridad: Garantiza que todos los equipos cumplan con las normativas de seguridad vigentes, minimizando riesgos para los trabajadores y el entorno.
- Mantenimiento: Exige un historial de mantenimiento actualizado para cada equipo, asegurando que se realicen las revisiones y reparaciones necesarias para mantener su eficiencia y durabilidad a lo largo del proyecto.
- Capacidad y Adecuación: Verifica que cada equipo sea adecuado y suficiente para las tareas específicas que se deben realizar en el proyecto, asegurando que no haya subutilización ni equipos sobredimensionados que podrían implicar costos innecesarios.
- Certificaciones y Permisos: Se asegura de que todos los equipos cuenten con las certificaciones y permisos requeridos por las autoridades pertinentes, garantizando así su legalidad y cumplimiento normativo.

4. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD.

1. Revisar y aprobar los estudios técnicos y demás documentos entregados por el contratista para la ejecución de la obra.
2. Revisar y aprobar los materiales entregados por el contratista de obra para la ejecución de la misma.
3. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y/O CONTABLES.

1. Someter a consideración del MUNICIPIO a través del Supervisor previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal del consultor, prórrogas, adiciones, entre otros. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
2. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al contratista para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.
3. Se debe revisar por parte de la interventoría todos los soportes correspondientes a las erogaciones incurridas para llevar a cabo el proyecto, con el propósito de vincular la actividad realizada con los gastos y verificar que estos cumplan con todos los requisitos de ley.
4. Verificar los estados financieros del contratista del proyecto cuando esté previsto para ejecución en más de una vigencia (año) con el fin de garantizar que el contratista cuente con el capital de trabajo, liquidez y el apalancamiento financiero para la ejecución del proyecto.
5. Se deben revisar informes periódicos de todos los ingresos, gastos incurridos y la liquidez para su pago con el fin de asegurar el equilibrio económico y el ajuste a la legalidad.
6. Durante y al finalizar la inversión del anticipo consignado en el medio concertado por las partes del contrato de obra se deben presentar informes soportados con el fin de realizar la evaluación de su vinculación con la actividad contractual, cuando corresponda.
7. Revisar los soportes del contratista y solicitar la información que considere necesaria para verificar la correcta inversión del anticipo y demás dineros entregados al contratista, cuando corresponda.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y de ejecución, en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, a partir de la firma del Acta de Inicio y DOS (02) meses del plazo del contrato.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

5.1. VALOR DE CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTE UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($21,785,949.00) MDA/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, con base en la oferta económica:

5.2. FORMA DE PAGO

El Municipio, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera, equivalentes a los bienes y servicios recibidos:

El 100% al cumplimiento final del contrato, una vez se haya ejecutado los servicios descritos en el contrato, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades ejecutadas con todos sus soportes (incluye registros fotográficos), aprobado por el supervisor, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, si es aplica) del periodo ejecutado. Por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión del desarrollo del contrato y expedición del acta de cumplimiento y acta de liquidación, suscrita por el supervisor. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para efectuarse el pago, el contratista y supervisor del contrato, deberán reunir lo siguiente:

1. Informe de ejecución
2. Presentación de la respectiva factura comercial o cuenta de cobro,
3. Planillas de seguridad social, debidamente soportada con el acta de entrega y recibo final.
4. Certificación bancaria, vigente, del contratista.
5. Informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos, y acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO 1 Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO 2. El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO 3. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4. El MUNICIPIO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de los documentos para el pago, indicados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5. Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 6. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 7. Al contratista le serán descontados para el pago, uno, varios o todos, los siguientes impuestos, siempre y cuando le apliquen.

Cláusula 6: Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No. de CDP	**2025100010**	**F/Expedición**	**16/07/2025**	**Vigencia**	**31/12/2025**
				TOTAL	**$ 21.815.794,59**

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura o a quien haga sus veces

Cláusula 9 Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 10: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).**Parágrafo primero**: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo**: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al

artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 11: Cesión

Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 12: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula 13: Penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14: Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que

ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de una Acta. Las partes antes de proceder a pactar la suspensión del contrato deberán tener presente lo siguiente:

(i) Ponderar que la naturaleza y el contenido del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo
(ii) Verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres.
(iii) Garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales;
(iv) Demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

Cláusula 16: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato

Cláusula 18: Publicación del contrato

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 19: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II

Clausula 20. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II, por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de estos por parte de la entidad.

21.1 El contratista deberá cargar las garantías del contrato electrónico, dentro del primer (1) día, hábil, contado a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II, bajo los siguientes términos:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL**

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio Puerto Asís, con NIT 891.200.461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo del contrato y Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Para un periodo igual al del contrato y cinco (05) años más (Periodo igual a la póliza de estabilidad y calidad de la obra del contrato a intervenir)</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 22 – FIRMAS

El contrato, derivado de presente clausulado, se perfecciona con la **ACEPTACIÓN/ APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: **SONIA YINET F.**
Abogada Asesora externa-Oficina Jurídica y de Contratación Municipal